

REGLAMENTACIÓN JURÍDICA DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO PRE-COLEGIADO.- COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

PREÁMBULO

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, como Corporación de Derecho Público que aglutina a todos los farmacéuticos que desarrollan su labor profesional en el citado ámbito territorial, constituye una institución cuyos fines primordiales son: que la actividad profesional sirva al interés general, procurando un nivel de calidad adecuado en la misma; la defensa de los derechos e intereses profesional de los farmacéuticos; la ordenación del ejercicio de la profesión; la colaboración con las Administraciones Públicas en la defensa y promoción de la salud; y la oposición al intrusismo, en todas las formas que éste pueda revestir.

Toda esta labor es conocida por los farmacéuticos que forma parte del Colegio, pero no tanto por los estudiantes de la titulación universitaria de Farmacia, que durante su vida estudiantil no mantienen contacto con la institución colegial, pese a que la misma más adelante les acompañará en todo su devenir profesional.

Por ello, se considera conveniente que se establezcan lazos de conocimiento y colaboración entre los estudiantes universitarios de la titulación de Farmacia, y esta Corporación Profesional, a fin de que por éstos se conozca la actividad del que será su Colegio Profesional, y empiecen a integrarse en la vida colegial.

Para conseguir esta unión-integración, se constituye la figura del “Estudiante Universitario Pre-Colegiado”, en el modo en que se desarrolla en el articulado que configura la presente reglamentación jurídica.

ARTICULADO

Artículo 1.- Se crea la figura jurídica del “Estudiante Universitario Pre-Colegiado”, con los requisitos, derechos y obligaciones que se prevén en la presente Reglamentación.

Artículo 2.- Serán considerados estudiantes universitarios pre-colegiados de esta Corporación Profesional aquellos estudiantes que así lo soliciten expresamente a este Colegio mediante la oportuna instancia, y que se encuentren cursando estudios del Grado en Farmacia en la Universidad de Murcia o en la UCAM, estando matriculados en cuarto curso o siguientes de dicho Grado.

También podrán ser considerados pre-colegiados de esta Corporación Profesional aquellos estudiantes universitarios que, estudiando en una Facultad de Farmacia de una Universidad distinta a las enumeradas en el párrafo anterior, tenga su domicilio familiar en la Región de Murcia.

Artículo 3.- El solicitante de pre-colegiación deberá presentar ante la Secretaría colegial la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de pre-colegiación
- Ficha de pre-colegiación, debidamente cumplimentada
- Dos fotografías tamaño carnet
- Original del justificante de matrícula universitaria
- Original del D.N.I.
- Domicilio familiar en la Región de Murcia (para el supuesto de ser estudiante en la Universidad distinta a la Universidad de Murcia o la UCAM)

Artículo 4.- Corresponderá a la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos dar de alta como pre-colegiados a aquellos estudiantes universitarios que lo soliciten y cumplan los requisitos para ello.

Una vez dados de alta como pre-colegiados, los estudiantes quedarán inscritos como tales en el Libro de “Estudiantes Universitarios Pre-Colegiados” que existirá al efecto en este Colegio, y se les enviará el carnet de pre-colegiado.

Artículo 5.- Los estudiantes universitarios pre-colegiados tendrán una consideración similar a la de farmacéuticos colegiados con las condiciones que en cada caso se determinen siempre que dicha consideración no suponga un perjuicio para los farmacéuticos colegiados, a los siguientes efectos:

- Asistencia a Cursos, Conferencias, Seminarios, Charlas y Actos Públicos profesionales que se organicen por el Colegio, con las mismas bonificaciones y descuentos que los colegiados.
- Recepción vía electrónica de Circulares, Notas Informativas y Boletín colegial.

Artículo 6.- Los estudiantes universitarios pre-colegiados, si desean renovar su pre-colegiación, deberán remitir anualmente la documentación que acredite estar matriculado en la titulación de Grado en Farmacia en la forma prevista en el presente articulado. Caso de solicitar la renovación y acompañar la citada documentación, la pre-colegiación caducará al año de haber sido concedida.

El tiempo máximo en que se podrá permanecer la situación de pre-colegiación será de cuatro años a partir de la fecha de inscripción.

Artículo 7.- La cualidad de estudiante universitario pre-colegiado se perderá por los siguientes motivos:

- A petición propia.
- Por finalización de los estudios de Grado en Farmacia.
- Por falta de renovación de la petición.
- Por haber transcurrido un plazo de cuatro años desde que se obtuvo la inscripción como pre-colegiado.

Murcia, 15 de Junio de 2017
EL SECRETARIO

José Carlos Moreno Bravo